

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
50	168,58 €
65	222,67 €
80	276,77 €
100	348,89 €
150	529,19 €
200	709,49 €
250	889,80 €
Fianzas	
Tarifa única	28,60 €/abonado

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de diciembre de 2001.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 17 de diciembre de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la relación de subvenciones modificadas, así como nuevas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita (BOJA núm. 145, de 14.12.1999).

De conformidad con el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 1 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el art. 8.5 de la Orden de 15 de noviembre de 1999, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones en materia de promoción comercial, esta Delegación Provincial ha resuelto publicar la relación de subvenciones modificadas, así como nuevas subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 15 de noviembre de 1999, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 01.10.00.01.29.774.01.65A.6 y 01.10.00.01.29.784.01.65A.7.

RELACION DE BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES MODIFICADAS CONCEDIDAS CON CARGO A LA APLICACION PRESUPUESTARIA 01.10.00.01.29.774.01.65A.6

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	IMPORTE SUBVENCION	
		PTAS.	EUROS
PEMA-00002/01	AGROMALAGA, S.C.A.	1.399.246	8.409,64
PEMA-00038/01	JOSE LUIS MONTOSA, S.L.	1.915.600	11.512,99
PEMA-00054/01	ACEITUNAS Y ENCURTIDOS BRAVO, S.L.	613.998	3.690,2

RELACION DE BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS CON CARGO A LA APLICACION PRESUPUESTARIA 01.10.00.01.29.774.01.65A.6.

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	IMPORTE SUBVENCION	
		PTAS.	EUROS
PEMA-00023/01	BOSSINI EUROPA, S.L.	2.725.000	16.377,58
PEMA-00053/01	GRANADOS FUENTES, S.I.	2.806.563	16.867,78
PEMA-00015/01	GRUPO RAMON MARTINEZ DELGADO, S.L.	3.000.000	18.030,36
PEMA-00012/01	EVARIE, S.L.	2.762.800	16.604,76

BENEFICIARIO DE SUBVENCION CONCEDIDA CON CARGO A LA APLICACION PRESUPUESTARIA 01.10.00.01.29.784.01.65A.7

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	IMPORTE SUBVENCION	
		PTAS.	EUROS
PAMA-00002/01	FEDERACION ARTESANA DE SATRES Y MODISTOS ANDALUCES, CREADORES Y DISEÑADORES DE MODA	5.100.000	30.651,62

Málaga, 17 de diciembre de 2001.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 18 de diciembre de 2001, por la que se aprueba que la Escuela de Policía Local de Los Barrios (Cádiz) tenga la condición de Escuela concertada de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía (ESPA).

Cumplidas por el Ayuntamiento de Los Barrios las exigencias que señala el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en sus artículos 26 al 28, y la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia, de 24 de febrero de 2000, por la que se regula la concertación de las Escuelas de Policía Local con la ESPA, y comprobado que la memoria presentada acredita que su Escuela de Policía Local, reúne los requisitos establecidos por la normativa referida, previo informe favorable de la Comisión Andaluza para la Coordinación de la Policía Local en su reunión del día 13 de diciembre de 2001, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se aprueba que la Escuela de Policía Local de Los Barrios tenga la condición de Escuela concertada de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Artículo 2.º La Escuela de Seguridad Pública de Andalucía comunicará a la Escuela de Policía Local de Los Barrios, con antelación suficiente, los cursos que le delega con expresión cuantificada de su coste económico. La financiación de estos cursos se hará con cargo a los presupuestos de la Consejería de Gobernación.

Artículo 3.º Los cursos delegados podrán impartirse a funcionarios o funcionarios en prácticas de los Cuerpos de la Policía Local de municipios distintos a Los Barrios. Para evitar posibles discrepancias en la enseñanza, estos cursos se realizarán de acuerdo con los programas y directrices que señale la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Artículo 4.º Para garantizar una razonable armonización en la adquisición de conocimientos, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía se reserva la posibilidad de establecer y calificar las pruebas finales de los cursos delegados.

Artículo 5.º La Escuela de Policía Local de Los Barrios, a través de su Ayuntamiento, presentará a la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía en el primer trimestre, la memoria del año anterior, para su aprobación por el Consejo Rector de ésta.

Sevilla, 18 de diciembre de 2001

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 27 de noviembre de 2001, por la que se declara excepcional y se concede una subvención de un millón (1.000.000) de pesetas (6.010,12 euros) a la Real Academia de Córdoba, de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes.

La Real Academia de Córdoba, de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes, fue fundada el 11 de noviembre de 1810, desgajándose de la sección de Letras de la Sociedad Patriótica de Amigos del País. Está integrada en el Instituto de Academias de Andalucía desde la creación de éste por Ley 7/1985, de 6 de diciembre, y forma parte del Instituto de España como Academia Asociada.

Por Orden Ministerial de 10 de julio de 1962, fueron aprobados los Estatutos actualmente vigentes, modificados por Orden de 15 de enero de 1992, de la Consejería de Educación

y Ciencia de la Junta de Andalucía, que la define como «Corporación de Derecho Público, de naturaleza esencialmente cultural». Tiene como finalidad primordial «fomentar los trabajos de investigación en todas las ramas que su propio título comprende, y estimular la difusión pública de toda clase de conocimientos y actividades científicas, históricas, literarias y artísticas». Desde el año 1992 publica el Boletín de la Real Academia de Córdoba, de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes y desde su creación ha dado luz a numerosas publicaciones referentes a distintos temas de su instituto.

Mediante Orden de 12 de mayo de 1995, se designa a esta Real Academia de Córdoba para emitir informe en los expedientes de Escudos, Banderas y otros Símbolos de las Entidades Locales, tramitados conforme a lo dispuesto en el Decreto 14/1995, de 31 de enero, de regulación del procedimiento para la aprobación de y rehabilitación de Escudos Heráldicos, Banderas y otros Símbolos de las Entidades Locales Andaluzas.

Tal y como disponen sus Estatutos, la Real Academia de Córdoba para el cumplimiento de sus fines, contará con las subvenciones que pueda percibir de las Administraciones Públicas y de cualquier otro ente u organismo de naturaleza pública, donaciones, herencias y legados que aceptare, así como con el producto y rendimiento de sus bienes, publicaciones y actividades. Igualmente disponen sus Estatutos, que los anteriores recursos los aplicará el Pleno como crea conveniente, atendiendo especialmente a su misión principal de investigación científica, histórica, literaria y artística, de publicación de trabajos de interés y, de realización de actividades culturales de todo tipo. La ausencia de recursos propios, ha acarreado un déficit presupuestario a la Real Academia, ya que con los recursos con los que cuenta en la actualidad no puede hacer frente a las funciones que tiene encomendadas; no puede adquirir el material necesario para el cumplimiento de las mismas de manera eficaz; ni efectuar nuevas contrataciones de personal.

Como Ente de Derecho Público con finalidad de interés general, en atención a la importante labor desempeñada en el ámbito de la ciencia y las artes, así como a la participación en la tramitación de los expedientes de adopción y rehabilitación de Banderas, Escudos Heráldicos y otros Símbolos de las Entidades Locales Andaluzas, la pervivencia de la Real Academia de Córdoba de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes se considera de máximo interés, de ahí que la Junta de Andalucía y esta Consejería de Gobernación, deseen colaborar en la reducción del déficit que la misma viene acarreado, al no contar con recursos propios que permitan el desarrollo de todas sus funciones, y en especial las de informe de los expedientes de Escudos Heráldicos, Banderas y otros Símbolos de las Entidades Locales Andaluzas, mediante la concesión de ayudas económicas.

Por todo cuanto antecede, y al no existir normativa específica reguladora del objeto de la subvención que se pretende, se considera acreditado el carácter excepcional de la ayuda, conforme a lo establecido en la Ley 1/2000, de 27 de diciembre, y en los artículos 104 y 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

RESUELVO

Primero. De conformidad con el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, declarar el carácter excepcional de la subvención que se pretende conceder a la Real Academia de Córdoba de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes en atención a las razones expuestas en el preámbulo de la presente Resolución, que justifican tal carácter así como su finalidad pública e interés social.

Segundo. Conceder una subvención a la Real Academia de Córdoba, de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes por

importe de un millón (1.00.000) de pesetas (6.010,12 euros) para hacer frente a la reducción del déficit presupuestario.

Tercero. La subvención se concede con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.10.00.01.00.480.00.12A.

Cuarto. La subvención otorgada se hará efectiva mediante el abono del 100% de su importe, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ley 17/2000, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2001.

Quinto. La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede, y de la aplicación de los fondos percibidos se efectuará en el plazo de un mes a partir de la efectividad del pago de la ayuda, mediante certificación del asiento contable practicado, expedida por el tesorero de la entidad beneficiaria, así como la aportación de los correspondientes documentos justificativos del gasto, según lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por parte de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Séptimo. De la presente Resolución se dará conocimiento a la entidad beneficiaria y será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de noviembre de 2001

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

CORRECCION de errores del Decreto 428/2000, de 7 de noviembre, por el que se modificó la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Turismo y Deporte.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 2, de 4 de enero de 2001, se publicó corrección de errores del Decreto arriba referenciado, que rectificaba, entre otros, un error material apreciado en la asignación de complemento específico de un puesto de Vigilante de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte en Almería. No obstante, se ha observado que el código que figura en dicha rectificación es erróneo ya que corresponde a otro puesto de trabajo, aunque de igual denominación. Por ello, procede efectuar la oportuna corrección, en los siguientes términos:

Consejería de Turismo y Deporte. Delegación Provincial de Almería.

BOJA núm. 2, de 4 de enero, página núm. 117.

Donde dice: «Vigilante (Código 7018610)».
Debe decir: «Vigilante (Código 7018410)».

Sevilla, 12 de diciembre de 2001

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública